



Abril 2018

Boletín Tributario

Reformas al Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno y al Reglamento para la Aplicación de los Impuestos a los Activos en el Exterior (Decreto Ejecutivo No. 377)

Reformar artículos 72, 77, 81, 102 y 158 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Regimen Tributario Interno

ANTES

Art. 72, 77, 81, 102 y 158

Plazos para declarar- Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

AHORA

Art. 72, 77, 81, 102 y 158

Plazos para declarar- Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.



BOLETIN TRIBUTARIO

Reformas al artículo 6 del Reglamento para la aplicación de los Impuestos a los Activos en el Exterior

ANTES

Art. 6 Liquidación y pago- Los sujetos pasivos liquidarán y pagarán en el siguiente mes este impuesto en las instituciones financieras autorizadas, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Unico de Contribuyentes - RUC, en las fechas que se indican a continuación y en los formularios que el Servicio de Rentas Internas establezca para el efecto.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que dispone la ley de su creación y el Código Tributario.

AHORA

Art. 6 Liquidación y pago- Los sujetos pasivos liquidarán y pagarán en el siguiente mes este impuesto en las instituciones financieras autorizadas, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Unico de Contribuyentes - RUC, en las fechas que se indican a continuación y en los formularios que el Servicio de Rentas Internas establezca para el efecto.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que dispone la ley de su creación y el Código Tributario.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.



BOLETIN TRIBUTARIO

Disposición Transitoria Única.-

En virtud de las reformas precedentes, las declaraciones y pagos de impuestos administrados por el SRI, cuya fecha de vencimiento corresponda al 28 de abril de 2018, deberán ser efectuadas hasta el 27 de abril de 2018.

Vigencia.-

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y deja sin efectos aquellas disposiciones de menor o igual rango que se contraponga a este. El presente Decreto Ejecutivo, al 24 de Abril de 2018, aún no ha sido publicado en el Registro Oficial.

Esta publicación contiene información en forma general y puede existir temas no especificados ni detallados en el presente boletín por lo tanto está destinado sólo para uso de orientación general. Recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría adecuada.

Contáctanos:

CPA Jonathan Vega - Gerente

Email: jvega@ec-taxadvisors.com

(+593) 939392867

Kennedy Norte Edificio San Andrés P3

www.taxdvec.com

TAX ACCOUNTING ADVISORS ECUADOR –TAXDVEC

- ◆ **Asesoría y Consultoría Tributaria y Legal.**
- ◆ **Diagnósticos y/o Auditorías Tributarias.**
- ◆ **Impugnaciones Fiscales**
- ◆ **Devolución y reclamo de Impuestos.**
- ◆ **Outsourcing y Planificación Tributaria.**